

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

En virtud de lo establecido en el artículo 49 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales, adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010.

En cumplimiento del referido artículo, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación del Reglamento:

#### **TEXTO DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **Artículo 3.**

h) Los socios wellness family: Tendrán esta consideración los socios cuya unidad familiar esté formada por dos personas o, en su defecto, que siendo más de dos el resto sean menores de cuatro años. El abono de socio wellness family deberá de ir aumentando obligatoriamente en la unidad familiar, según los menores vayan cumpliendo cuatro años de edad. Solamente se entenderá por unidad familiar, las personas que sean padre, madre e hijos que vivan en el mismo domicilio. (En ningún caso se admitirán a hijos que habiendo formado otra unidad familiar quieran favorecerse de la unidad de los padres). Los socios wellness family que al hacer inscripción sean tres, cuatro ó más personas mayores de cuatro años de edad, deberán de proceder a darse de alta en la unidad familiar en un número mínimo de tres personas.

i) Si alguno de los socios wellness family de la unidad familiar no estuviera empadronado, la cuota a aplicar se considerará siempre a la unidad familiar como no empadronado.

j) Durante el ciclo anual de duración de cualquier disciplina de socio, no se podrá modificar ni el titular del mismo, la reducción de los beneficiarios, ni el aumento de los mismos, teniendo en cuenta lo estipulado en el punto h). De igual modo tampoco se podrán intercambiar los beneficiarios.

k) Si cualquier tipo de socio decidiera proceder a su baja no acatando el punto B del apartado de Socios de este Reglamento, no podrá proceder a solicitar nueva alta como socio hasta pasado un año de la fecha de baja.

Yuncos 12 de abril de 2010.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-4297